

D.J. (410)

SANTIAGO, 21 ABRIL 2023

RESOLUCION N° 01182 EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) de los artículos 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 38 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.834 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Educación de 1994; y la Ley N° 21.094 de 2018 sobre universidades estatales, y; en lo solicitado por el Vicerrector Académico mediante correo electrónico de fecha 9 de marzo de 2023:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 38 de la Constitución Política de la República y el artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de Educación Superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión, y de la formación académica, científica, profesional y técnica.

3. Que la Universidad es una persona jurídica de derecho público regida por la Constitución y las leyes, y sus Estatutos están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.

4. Que de conformidad al artículo 2 de la norma citada, se establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa.

5. Que la UTEM en su calidad de Universidad Estatal debe cumplir con el perfil propio de una institución compleja que logre el equilibrio entre la actividad docente, la investigación y desarrollo, la extensión y la vinculación con el medio, en consistencia con el carácter democrático del ordenamiento constitucional del país y la naturaleza de su institucionalidad republicana.

6. Que la Universidad tiene la misión de formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, y además de la formación de ciudadanas y ciudadanos con conciencia cívica, para lo cual se apoya en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento, para contribuir al desarrollo democrático del país. En su quehacer formativo, considera a la persona en todas sus dimensiones, como individuo en su entorno particular, como ciudadano parte de una sociedad organizada y como profesional.

7. Que según la Ley N° 21.094, las Universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, vinculación con el medio y el territorio, y extensión, "con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al

progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura”.

8. Que la Ley N° 21.094 dispone expresamente en el Artículo 31 que “las universidades del Estado deben orientar su quehacer institucional de conformidad a los criterios y estándares de calidad del sistema de educación superior, en función de las características específicas de cada institución, la misión reconocida en sus estatutos y los objetivos estratégicos declarados en sus respectivos Planes de Desarrollo Institucional”.

9. Que la Vicerrectoría Académica, tiene como objetivos asegurar la calidad en la formación de pregrado, postgrado y aprendizaje continuo, gestionando la progresión y trayectoria formativa de los estudiantes, con base en la detección de necesidades y la implementación de estrategias de apoyo académico y psicosocial que contribuyan a favorecer el avance curricular y que, asimismo promuevan la mejora continua y mayor calidad de los procesos formativos, con base en la recopilación, registro y uso de evidencias para la toma de decisiones.

10. Que para tales efectos es necesario implementar un Programa de Seguimiento a la Progresión y Trayectoria de los Estudiantes, que considere procesos de caracterización, nivelación, acompañamiento y seguimiento a la progresión de los estudiantes los cuales se ajusten a las características específicas del perfil de las cohortes UTEM, las demandas del Modelo Educativo centrado en el estudiante, y las exigencias de persistencia, progresión regular y titulación oportuna.

11. Que la implementación y operación de este programa requiere de un modelo de gestión que, en el marco de un principio de corresponsabilidad y co-construcción con las unidades intermedias de gestión (Facultades, Escuelas y Carreras), aporte de manera efectiva a la retención, progresión académica regular y titulación oportuna de los y las estudiantes.

12. Que los objetivos asociados a tal programa debieran considerar, entre otros:

- i. Diseñar e implementar estrategias que permitan influir positivamente en los indicadores de progresión académica regular, retención estudiantil y titulación oportuna.
- ii. Instalar mecanismos y procedimientos de gobernanza institucional, que permitan la gestión efectiva de los ámbitos referidos a la progresión y trayectorias académicas de los estudiantes.
- iii. Garantizar la implementación eficiente y efectiva de las estrategias institucionales de apoyo de carácter académico, socioafectivo y/o socioeducativo.
- iv. Desarrollar mecanismos y procedimientos que permitan un monitoreo y seguimiento efectivo sobre la progresión académica de los estudiantes.
- v. Fomentar la modernización y mejora de la calidad del proceso formativo de pre, posgrado y aprendizaje continuo, a partir del diseño, disposición y promoción del uso de evidencias para la gestión académica.
- vi. Optimizar la gestión del uso de bienes y recursos asociados a las estrategias institucionales de apoyo académico, socioafectivo y/o socioeducativo.

13. Que, atendido que los órganos de la administración actúan y expresan sus decisiones jurídicas a través de la emisión de los correspondientes actos administrativos, se hace necesario aprobar la creación del programa señalado mediante la respectiva resolución, por lo tanto

RESUELVO:

Créase el Programa de Seguimiento a la Progresión y Trayectoria de los Estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Los procesos de los cuales el Programa de Seguimiento a la Progresión y Trayectoria de los Estudiantes es responsable, son –entre otros– los siguientes

- Gestión de los principales hitos y procesos asociados al ciclo de vida del estudiante (ingreso, caracterización e inducción, nivelación, avance curricular, egreso e inserción laboral).
- Diseño, implementación y monitoreo de programas académicos de vinculación con el medio escolar, con fines de apoyo a la formación y captura de talentos.
- Monitoreo y seguimiento de la progresión regular de los estudiantes UTEM, con apoyo del Mecanismo de Alerta Académica institucional (MAAC) y el trabajo articulado con Escuelas y Carreras.
- Detección de facilitadores e inhibidores de la retención y progresión académica estudiantil y formulación de estrategias que propendan a la mejora continua de indicadores clave.
- Evaluación de la incidencia e impacto de las diferentes estrategias institucionales asociadas a la retención estudiantil y progresión académica regular de los estudiantes y encauzamiento de sus ajustes y mejora continua, con base en los datos registrados por el sistema.
- Diseño e implementación, con Directores de Escuela, Jefes de Carrera y/o Coordinadores de Programa y con otras unidades de la VRAC (DDE), de programas de apoyo al proceso formativo de los estudiantes, en aspectos psicosociales y académicos, con fines de mejora de la retención, progresión académica regular y TO.
- Articulación y coordinación –intra y extra VRAC– de las diferentes estrategias, programas y mecanismos institucionales de acompañamiento académico y psicosocial de los estudiantes, con base en las demandas generadas por el Mecanismo de Alerta Académica (MAAC).
- Diseño e implementación de acciones preventivas y/o correctivas que tengan un impacto en el corto y mediano plazo en el reforzamiento social, cultural, emocional, tanto a nivel individual como grupal, de los/as estudiantes.
- Acompañamiento a la inserción laboral, en conjunto con la VTTE, a través de actividades de apoyo a los estudiantes y las escuelas y carreras.
- Provisión a las unidades técnicas y académicas de datos sobre la progresión académica de los estudiantes y promoción de su uso periódico para la toma de decisiones.
- Apoyos a la autoevaluación institucional y por carrera, respecto de todos los ámbitos y procesos asociados al Seguimiento de la Progresión y Trayectoria de los Estudiantes.

El Programa de Seguimiento a la Progresión y Trayectoria de los Estudiantes dependerá de la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección General de Docencia (DGD), que dispondrá de las medidas necesarias para su desarrollo, implementación, monitoreo, evaluación y ajustes.

Será responsable de la conducción del programa de Seguimiento a la Progresión y Trayectoria de los Estudiantes el *Departamento de Seguimiento a la Progresión de los Estudiantes (DESPE)*, dependiente de la Dirección General de Docencia (DGD).

Para desarrollar de manera eficiente el trabajo encomendado, este Departamento contará con dos unidades:

- Unidad de Seguimiento a la Progresión y Trayectoria de los estudiantes (USPE): responsable del seguimiento a la progresión de los estudiantes y del análisis de sus resultados.
- Centro de Enseñanza y Aprendizaje (CEA): responsable de la coordinación de los procesos y programas de apoyo al proceso formativo en aspectos académicos, y de su implementación, monitoreo, y evaluación.

En todo lo que se refiera a la extensión, la vinculación con el medio y la Educación continua, el DESPE se coordinará con la VTTE (Vicerrectoría de Transferencia

Tecnológica y Extensión), y a nivel de investigación y Postgrado con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP).

El funcionamiento del Programa de Seguimiento a la Progresión y Trayectoria de los Estudiantes considerará el nombramiento de un Coordinador cuya función principal será facilitar, apoyar y promover las acciones contempladas en la planificación diseñada por el Programa.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2023.05.05 09:04:58 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.05.04 19:20:18 -04'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

GABINETE DE RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

SECRETARÍA GENERAL

Unidad de Archivo Institucional

CONTRALORÍA INTERNA

Departamento de Control de Legalidad

PCT

PCT/DLA